

LA PERSONA HUMANA Y LA PROTECCION DE SUS DERECHOS HUMANOS

M.D. A. Adriana Esmeralda Del C. Acosta Toraya

M.A. Williams Alejandro Abdo Arias

Artículo recibido: 27 de mayo de 2015. Aceptado: 05 de agosto 2015.

Resumen. En un mundo lleno de problemas, angustias y necesidades, destaca en primer lugar el problema de los derechos humanos, ya que en la actualidad es importante asegurar la supervivencia del hombre, salvaguardar sus derechos primordiales, a fin de que pueda llevar una vida conforme con su dignidad de ser racional y libre.

Palabras clave: Persona. Dignidad. Derechos Humanos

La persona humana, como sustancia individual de naturaleza racional (Concepto establecido por Manlio Severino Boecio, filósofo romano del siglo V y comienzos del siglo VI de la Era Cristiana.), posee admirables perfecciones antológicas, psicológicas y valorativas, que la constituyen en el ser más elevado y perfecto de la creación. Pero desgraciadamente, junto con esos atributos, la persona adolece de imperfecciones. Unas provienen de sus propias imperfecciones antológicas, otras son consecuencia del mal uso de su libertad, de la perversión de sus tendencias naturales, por el cual ha abandonado el Bien Absoluto para buscar satisfacción en los bienes relativos.

La persona humana es libre y responsable, por un lado, y capaz de forjar su destino individual; y plenamente solidaria con los hombres en la búsqueda del bienestar social en el orden, la paz y la justicia, por el

otro. La síntesis armónica del humanismo social. (González Uribe, 1979. p. 65).

De nada sirven los avances de la ciencia y la tecnología si el hombre perece en una atmósfera de contaminación física y moral, víctima del error, la explotación y la injusticia. (González Uribe, 1979, p. 69)

La persona es síntesis equilibrada y armónica de lo individual y social en el hombre (González Uribe, 1979. p. 82). Este principio de antropología filosófica tiene buenas consecuencias en el terreno social, económico y político. Siguiendo a González Uribe, del anterior principio se desprenden los tres grandes principios que deben regir la vida democrática del país y conducirla a un régimen de democracia social: el de solidaridad, el de subsidiariedad y el de desarrollo.

El principio de solidaridad hace consientes a

los hombres de su pertenencia a una comunidad de otros seres humanos y de su obligación de contribuir al bienestar común. Hay un destino común e intereses comunes que fuerzan a los individuos y grupos privados a supeditar sus intereses menores a los de la colectividad. Es por ello que todos deben contribuir al bien de la comunidad a que pertenecen y no deben olvidar sus obligaciones sociales. Todos los que viven en una sociedad, grandes o pequeñas, deben establecer la solidaridad sobre el egoísmo.

El principio de subsidiariedad, por su parte, pone en evidencia el hecho de que la sociedad humana no está formada por individuos aislados, sino por múltiples agrupaciones fuertemente relacionadas entre sí. Es entonces cuando surge la subsidiariedad, conforme al cual cada grupo debe realizar su tarea según su capacidad y la posición que guarda en el todo.

El principio del desarrollo, busca la solución de los problemas sociales en un impulso decidido por mejorar los recursos con que cuentan los hombres y agrupaciones para lograr su desarrollo integral.

Un concepto más profundo de los derechos humanos, basado en una idea más clara y correcta del hombre como persona, abre, sin duda, nuevas perspectivas para la

vigencia y desarrollo de esos derechos (González Uribe, 1979. p. 83). Nuevo, porque responde a las necesidades que experimenta el hombre en la nueva sociedad, que avanza continuamente en forma vertiginosa en medio de constantes cambios.

Es de gran importancia luchar por la efectiva vigencia de los valores morales en la sociedad. Es decir, que es precisa la infraestructura ética de los ordenamientos jurídicos, a fin de que los derechos humanos puedan ser verdaderamente respetados y promovidos.

Siguiendo a González Uribe, esta lucha no debe quedar en simples declaraciones o buenos deseos, como ha sucedido en algunas ocasiones en el pasado. No se trata de pregonar principios teóricos, ideales, que pueden variar según la tendencia filosófica de quienes la sustentan. Se trata de impregnar ese orden social, económico, jurídico y político con los imperativos de los valores humanos, y asegurar, mediante los mecanismos adecuados, la plena vigencia de esos derechos.

Exposición de Resultados.

En la actualidad los organismos internacionales representan una guía en dicha protección, podemos encontrar muchos antecedentes en la historia, un

ejemplo de ellos es la ONU (Organización de la Naciones Unidas) .

Como precedente de la ONU en 1920 se funda la Liga de las Naciones, que tuvo un mínimo avance en la protección de derechos humanos, ese mismo año se fundó la Organización Internacional

Trabajo (OIT), que sobrevivió a la Liga de las Naciones y actualmente es un organismo de la ONU especializado en la vigilancia y protección de las normas laborales internacionales.

Estos antecedentes se diferencian de la moderna concepción de los Derechos Humanos, como menciona Buergenthal en que “la legislación moderna de los derechos humanos internacionales precisa que en la actualidad los seres humanos individuales, poseen derechos internacionalmente garantizados como individuos de la especie humana y no solamente como ciudadanos de algún Estado en particular (Buergenthal,1996. p. 45).

Posteriormente al concluir la segunda guerra mundial, y debido a sus lamentables resultados se tuvo que transformar su estructura de la Liga de las Naciones y de esta manera surge la Organización de las Naciones Unidas en 1945 dando así las bases para la protección internacional de los derechos humanos.

El artículo 1º de la Carta de la ONU precisa: “Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebramientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebramientos de la paz.
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Con base a estos principios se dicta la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, que ha sido considerado como el primer instrumento completo de protección de derechos humanos dictado por un organismo internacional universal.

Y es así como a partir de la segunda guerra mundial, debido a la triste experiencia de los gobiernos totalitarios, especialmente en Alemania e Italia, surgió un fuerte movimiento para llevar al ámbito del derecho internacional la tutela de los derechos humanos, primero encontramos en nuestro continente con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, suscrita en Bogotá en mayo de 1948 y como lo mencionan Fix Zamudio y Lara Ponte (Lara Ponte, 1993. p. 222.) fue seguida por la Declaración Universal expedida en París el 10 de diciembre de 1948, desde entonces hemos sido testigo de los diferentes convenios y tratados que sobre protección de derechos humanos se han firmado.

Los Estados miembros de la ONU, al adherirse a su carta, reconocen que los Derechos Humanos son parte ineludible, del mundo internacional y, por lo tanto, no

son exclusivamente preocupación de cada uno de ellos, por ello es que a partir de 1948 se han firmado tratados, convenios, protocolos de protección de los Derechos Humanos, todos estos documentos han sido de gran importancia para la promoción y protección de dichos derechos, ya que han permitido una mayor difusión de los mismos.

Lo que ha tenido gran trascendencia ha sido la creación de controles internacionales sobre su cumplimiento, controles que garanticen los Derechos Humanos, de ahí la importancia de las Comisiones y Cortes de Derechos Humanos.

Pero es sabido por todos nosotros que estas Comisiones y Cortes han enfrentado una serie de problemas, entre ellos y principalmente que solo pueden tener injerencia en aquellos países que han aceptado y ratificado la competencia de dichos órganos, dicha situación dificulta su labor debido a que países con clara violaciones de Derechos Humanos como Estados Unidos de Norteamérica no hayan aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se encuentren inmunes ante dichas violaciones.

Propuestas.

Considero de vital importancia promover

como una labor cotidiana y necesaria, la conciencia de la necesidad de justicia en una sociedad, y en esta idea primordial de mantener interesados a los ciudadanos en sus derechos y deberes deben cooperar todas las fuerzas sociales: padres de familia, en el hogar; los maestros, en las escuelas; los profesores, en las universidades; los predicadores, en las iglesias; los funcionarios públicos, en sus oficinas y en donde sus labores se lo permitan; los líderes sindicales, en sus asociaciones. Con igual responsabilidad se encuentran los medios de comunicación, quienes tienen el suficiente poder de promover los Derechos Humanos.

Por ello es muy importante reformar y mejorar los mecanismos de defensa de los derechos humanos, buscando adecuar leyes y cualquier instrumento de derechos humanos a las necesidades de una sociedad cambiante.

La internacionalización de los Derechos Humanos y la creación de las Comisiones y Cortes Internacionales y Regionales, plantea un problema respecto a la idea clásica de soberanía (Carpizo, Jorge. p. 5). Este tema es de gran importancia, así también existen diversas teorías acerca de la soberanía, presentándose muchos desacuerdos entre los postulantes de dichas teorías.

Se trata de alcanzar fines o desarrollar actividades que se realicen mejor por Estados asociados que solos.

Se aceptan instancias jurisdiccionales supranacionales, porque se reconocen que los asuntos en cuestión son de interés de la comunidad internacional o de la regional.

Se crean órganos regionales de carácter político, como el Parlamento Europeo (Carpizo, p. 5).

Como consecuencia de lo anterior van surgiendo realidades que los mismos países van creando, y en donde el Derecho debe afrontar los diferentes cambios que se van generando, sin embargo otro aspecto importante que se busca es igualdad y libertad, y es muy difícil que ambos valores coexistan paralelamente, ya que cuando beneficiamos a la libertad, la igualdad puede verse mermada, y, viceversa.

Existen países que le dan primacía al Derecho Internacional sobre el Nacional, así también otros países donde la relación derecho interno- internacional les acarrea graves conflictos.

La internacionalización de los Derechos Humanos es y debe ser, primordialmente, la aceptación de Órganos jurisdiccionales, internacionales y regionales, integrados por jueces independientes y probos, que aplican

el Derecho Internacional sin presión de ningún Estado (Carpizo, p. 5).

De acuerdo con Jorge Carpizo, la progresividad de las Derechos Humanos es una tendencia de los mismos, por ella se entiende que su concepción y protección nacional, regional e internacional, se va ampliando irreversiblemente, tanto en lo que toca al número y contenido de ellos, como en la eficacia de su control. Todo ello debido al creciente número de convenciones sobre Derechos Humanos que se han firmado.

Existen derechos que se van ampliando progresivamente, como es el caso de los derechos económicos y sociales, los cuales solo pueden desarrollarse de manera completa cuando se tiene un sustento económico para su protección, haciendo mención que dentro de dicha categoría encontramos derechos de sindicalización y los de huelga.

En muchas ocasiones los organismos internacionales se han enfrentado contra los intereses y posiciones de los Estados, pero la celeridad de la comunicación ha permitido que la opinión pública esté enterada de la situación que se está presentando, ejerciendo dicha opinión pública presión a favor de los Derechos Humanos.

Otra tendencia de los Derechos Humanos consiste en el proceso de regionalización a la universalización (Carpizo, p. 5). En la actualidad además de la protección universal de los Derechos Humanos existe el sistema regional de protección de dichos derechos, estos sistemas son el americano, el europeo y el africano. Los tres sistemas tienen muchos puntos en común pero también algunas divergencias, es por ello que el Dr. Carpizo propone un análisis minucioso de dichos sistemas para sacar los puntos buenos de cada uno de ellos y transmitirlos a los demás, uno de los puntos a favor del sistema americano, es la competencia general e incondicional de la CIDH para recibir peticiones individuales es un punto de ventaja de este sistema, con respecto a los otros, los cuales piden requisitos adicionales.

Pero es un hecho que en la actualidad, la comunidad internacional ha evidenciado la necesidad de configurar un marco político en donde la protección de los Derechos Humanos se asocie como elemento prioritario de la paz y el desarrollo (Lara Ponte, 1993, p. 222). Ahora bien, el trato que cada Estado le dé a sus nacionales es asunto interno, pero toda la comunidad internacional esta consiente en que se requiere un ambiente de respeto de derechos humanos, para que los hombres y mujeres tengan un pleno desarrollo, con igualdad de oportunidades.

La ONU ha ocupado un escenario central, sin embargo hay quienes cuestionan sus mecanismos de operación, y más aun con conflictos como el de los Estados Unidos e Irak, en donde la ONU tuvo una actuación no muy satisfactoria, más aun cuando su tarea es la organización y

mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Sus organismos como UNESCO, OIT, FAO, OMS, UNICEF, etc., han impulsado importantes iniciativas y mecanismos a favor del respeto de los derechos humanos fundamentales.

LITERATURA CITADA

Buergenthal, Thomas. 1996. Derechos Humanos Internacionales. México. Gernika.

Carpizo, Jorge. 1992. Tendencias Actuales del Derecho: Los Derechos Humanos. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos

González Uribe, Héctor, Hombre y Sociedad, Jus, México, 1979.

Lara Ponte, Rodolfo. 1993. Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano. México. H. Cámara de Diputados. Universidad Nacional Autónoma de México.